

EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.-Exímese con carácter permanente, a todos los establecimientos educativos y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública.-

ARTICULO 2°.- Anúlense las liquidaciones de deuda atrasada que pudieran haberse efectuado hasta el día de la fecha en relación a percepciones de deuda vencida de dicho tributo.-

ARTICULO 3°.- La presente exención no comprende los conceptos de dicha tasa percibidos por la Ley 10.740.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Roque Pérez, a los 23 días de octubre de 2003.-

Firmada: Eva Silvia Cardelino. Presidente HCD. Edgardo A. Sagastizábal. Secretario HCD.

Registrada bajo el n° 1.417 con fecha 10/11/2003.-